



21 APR 1975

209.338

No. 209.338

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: HIJO DE JUAN HERNANDEZ, S.L.

RESIDENCIA: Avda. de Alfonso XIII, 1 al 5,

ELDA (Alicante).

ENUNCIADO: UNA PLANTILLA PARA CALZADO PERFEC-  
CIONADA.

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....



21 ABR 1930

1  
  
  
5  
  
10  
  
  
15  
  
  
20  
  
  
25  
  
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).



1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en una plantilla para calzado, que ha sido considerablemente perfeccionada en algunos aspectos fundamentales, en orden a mejorar su estructura y eficacia.

5

Los citados perfeccionamientos, están introducidos en plantillas que están constituidas mediante dos piezas laminares, una de ellas la plantilla propiamente dicha, de naturaleza flexible, y la otra una talonera de naturaleza semirrígida, que se encuentran ambas adheridas bajo la región del enfranque de la primera y entre las cuales queda además interpuesto el correspondiente cambrillón.

10



15

En líneas generales, la presente invención consiste en incorporar a estas dos piezas, una tercera pieza de relleno que sirve para el apoyo del arco metatarsiano y además, como una contención lateral del citado arco metatarsiano.



20

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente memoria descriptiva un juego de dibujos en donde se ha representado lo siguiente:



25

La figura 1ª muestra una vista en perspectiva de las cuatro piezas que componen la plantilla para calzado.

La figura 2ª corresponde a una vista en perspectiva de la citada plantilla, con todas sus piezas unidas.

Por último, la figura 3ª corresponde a una vista en perspectiva con un corte en la zona donde coinciden las cuatro piezas que conforman la plantilla objeto de la

30

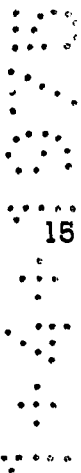


1 presente invención.

5 Como puede observarse, a tenor de los planos comentados, la plantilla para calzado, especialmente para calzado de señora, está constituida mediante dos piezas laminares 1 y 2. La pieza 1, constituye la plantilla propiamente dicha y es de naturaleza flexible, mientras que la pieza 2, constituye la talonera que es de material semirrígido y está adherida bajo la región del enfranque de la plantilla 1. Entre la plantilla 1 y la talonera 2, queda incorporado el cambrillón 3.

10

Entre la plantilla 1 y la talonera 2, queda introducido y adherido entre ambas el borde de una tercera pieza 4 laminar y de naturaleza flexible.



15

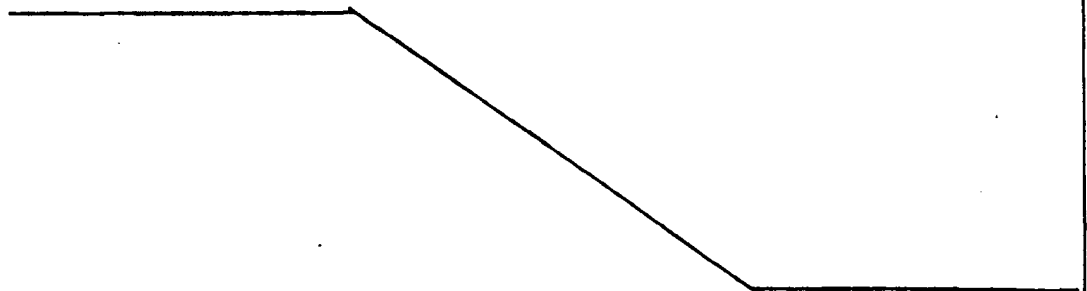
La pieza 4, presenta una constitución angular y se adapta sobre la plantilla 1 y su extensión lateral interna 5.

La zona 6 de la pieza 4, determina un relleno del borde interno del asiento del arco metatarsiano entre la plantilla 1 y la talonera 2.

20

Por su parte, la zona 7 de la pieza 4, queda dispuesta sobre la cara interna del saliente 5 de la plantilla 1, estableciendo un relleno entre el corte del calzado y el pie y que sirve de contención lateral interna del arco metatarsiano.

25



30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.

15 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

20 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

1. UNA PLANTILLA PARA CALZADO PERFECCIONADA, especialmente para calzado de señora, que estando constituida mediante dos piezas laminares que integran respectivamente la plantilla propiamente dicha, de naturaleza flexible, y la talonera, de naturaleza semirrígida, estando adherida esta última bajo la región del enfranque de la primera, y quedando entre ambas el correspondiente cambrillón, se caracteriza esencialmente porque entre dichas piezas, plantilla y talonera, queda introducido y adherido entre ambas el borde de una tercera pieza laminar ventajosamente flexible, - la cual determina, simultáneamente, un relleno del borde interno de asiento del arco metatarsiano, entre plantilla y talonera y un saliente lateral interno de la pieza talonera, recubierto por una expansión lateral de la plantilla, cuya expansión y saliente de la tercera pieza, establecen un relleno entre el corte del calzado y pié, de contención lateral interna de dicho arco metatarsiano.

2. Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
UNA PLANTILLA PARA CALZADO PERFECCIONADA.

Todo tal y como queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 24 de enero de 1975

BERNARDO UNGRIA

P.P.



FIG-1

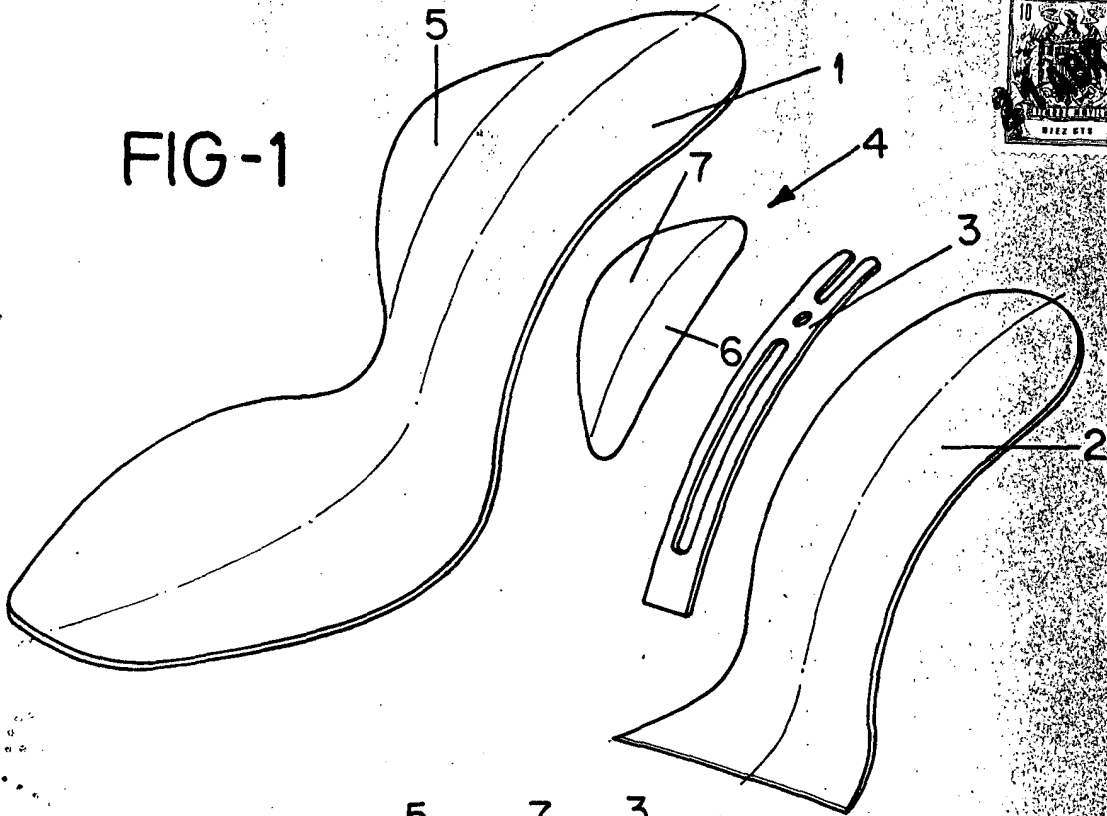


FIG-2

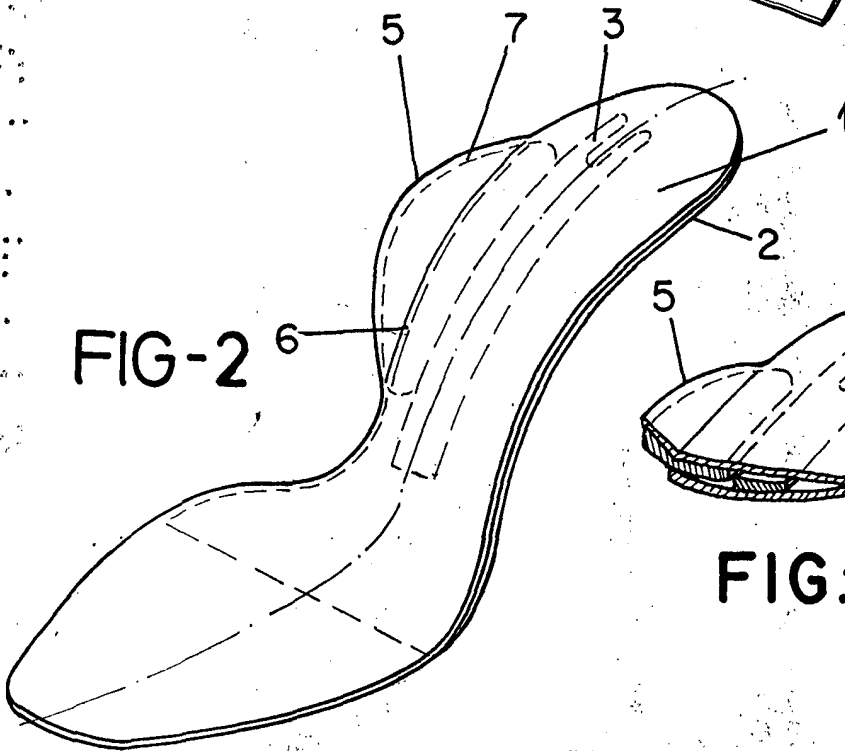
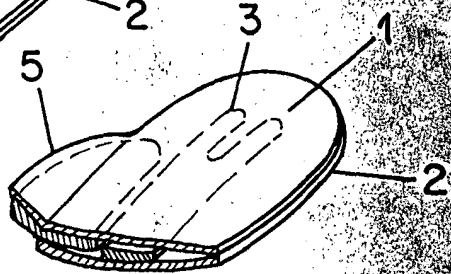


FIG-3



ESCALA VARIABLE

Madrid, 24 de Enero de 1975

BERNARDO UNGRIA

P. P.

83